

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE CARÁCTER TEMPORAL

Nosotros: **LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA**, mayor de edad, soltero, Hondureño, Ingeniero Forestal [REDACTED] con Documento Nacional de Identificación No. 0801-1989-18454, y actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas. (MI AMBIENTE+), acreditando la condición en que actúa de conformidad al Acuerdo Ejecutivo No. 33-2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 35,863 de fecha 03 de marzo de 2022; quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"LA SECRETARÍA"** y: **KATHERIN GABRIELA SAUCEDA SAUCEDA**, mayor de edad, Casada, Hondureña, Licenciada en Mercadotecnia, y con domicilio : [REDACTED]

[REDACTED], con Documento de Identidad Nacional No: **0817 1995 00191** actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo como **"EL/LA TRABAJADOR/A"**, hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato Individual de Trabajo" que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE TRABAJO CONTRATADO.** **"LA SECRETARIA"** declara que, por la naturaleza temporal del trabajo requerido, se hace necesario contratar a **"EL/LA TRABAJADOR/A"**, para que se desempeñe, temporalmente, en el puesto de: **COORDINADORA DE LOGISTICA Y ENLACE CENTRO CIVICO GUBERNAMENTAL**, en **CENTRO CIVICO GUBERNAMENTAL**, de **LA SECRETARÍA**, realizando sus funciones con sede en la Ciudad de [REDACTED]

y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá **desarrollar tareas asignadas** en cualquier lugar del país o del exterior. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** **"EL/LA TRABAJADOR/A"** se compromete a ejecutar las siguientes actividades: 1) Coordinar el uso del salon de reuniones para el Despacho Ministerial, Vice Ministerios y Direcciones. 2) Coordinar la asistencia a reuniones de secretario de Estado, Vice Ministros, Gerente Administrativo y directores en reuniones que se desarrollen en el salon de reuniones del Centro Civico Gubernamental. 3) Coordinar logistica para reuniones que sean convocadas por el Ministro y Vice- Ministros. 4) Verificar el buen funcionamiento de los servicios brindados por la administracion del Centro Civico Gubernamental (disponibilidad de agua, luz, energia electrica, elevadores). 5) Apoyar a la Sub Gerencia de Recursos Humanos y Recursos Materiales en el



proceso de acceso del agua potable a la torre, verificar e identificar la cantidad de botellones a la semana. 6) Apoyar las supervisiones del piso por parte del area de mantenimiento del CCG. 7) Solicitar via correo electronico carga y descarga de bienes de las direcciones que se encuentran en el piso 7, coordinacion con Recursos Humanos. 8) Solicitar via correo electronico el acceso de personal externo a la SERNA, para reuniones con el personal o bien empresas proveedoras, coordinacion con Recursos Humanos. 9) Apoyar a la Gerencia Administrativa y Recursos Humanos en la gestion oportuna en solicitudes por cada direccion en Centro Civico Gubernamental. 10) Llevar una bitacora de visitas al piso. 11) Otras funciones que en su momento sean solicitadas en apoyo a la maxima autoridad.; **CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** Este Contrato tendrá validez, una vez suscrito por las partes contratantes, a partir del **01 de Septiembre de 2022 al 31 de Diciembre de 2022; vigente únicamente dentro de este periodo.** **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.** "EL/LA TRABAJADOR/A", devengará por su labor un monto mensual de: **Veinticinco mil lempiras exactos (L.25,000.00)** suma que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual. **CLÁUSULA QUINTA: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA.** El gasto afectará la estructura presupuestaria de la Institución: 0150, Gerencia Administrativa: 001 Unidad Ejecutora: 002, Programa: 001, Sub Programa: 000 Proyecto: 000), Actividad/Obra: 002, Fuente: 11, Organismo Financiero: 001, Objeto: 12100, De la remuneración mensual a "EL/LA TRABAJADOR/A" se le harán las deducciones establecidas en el **artículo 153** de las disposiciones generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica así como las ordenadas por Ley y otras retenciones legales o por mandato judicial y las que "EL/LA TRABAJADOR/A" autorice. **CLÁUSULA SEXTA: JORNADA DE TRABAJO.** "EL/LA TRABAJADOR/A" queda obligado a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo en días hábiles horario de 07:30 am a 03:30 pm o bien de acuerdo a las necesidades de LA SECRETARIA. **CLAUSULA SEPTIMA DE LA CONTRATACION DE PERSONAL TEMPORAL:** ESTE CONTRATO tiene vigencia únicamente dentro del presente Ejercicio Fiscal, no debiendo considerarse, para ningún efecto al personal contratado bajo esta modalidad como permanente, y su efectividad se contará desde la fecha en que este personal tome posesión del cargo según lo establecido en el **artículo 127** de las Disposiciones Generales del Presupuesto General De Ingresos y Egresos De La



República, Ejercicio Fiscal 2022. **CLAUSULA OCTAVA. USO DE EQUIPO Y DEMAS MATERIALES DE OFICINA:** EL/LA TRABAJADOR/A se obliga a utilizar los equipos, herramientas, materiales, claves, accesos, usuarios y cuentas, así como los demás recursos que se le proporcionen exclusivamente para el desempeño de su trabajo y de conformidad con las políticas de LA SECRETARÍA. EL/LA TRABAJADOR/A debe custodiarlos y utilizarlos, en el entendido de que será responsable del costo de reparación o reposición considerando su valor de mercado y la depreciación acumulada, en caso de deterioro o pérdida injustificados, o debido a imprudencia, negligencia o mala fe. El equipo, herramientas, materiales, claves, accesos, usuarios y cuentas puestos a disposición por LA SECRETARÍA, deberá ser utilizado solamente por EL/LA TRABAJADOR/A en calidad de usuario y para actividades relacionadas con la finalidad de esta SECRETARÍA, y en ningún caso para actividades personales, en el marco del desarrollo de sus responsabilidades de trabajo y para el beneficio de EL PATRONO. **CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DE CONTRATO.** El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes: **1)** Por las Causas establecidas en el artículo 111 del Código del Trabajo; **2)** Por LA SECRETARÍA, sin responsabilidad de su parte, por cualquiera de las causas establecidas en los artículo 112 del Código del Trabajo y/o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o violación de las prohibiciones, a cargo de EL TRABAJADOR/A, establecidas en el presente Contrato; y, **3)** Por EL/LA TRABAJADOR/A, por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 114 del Código del Trabajo y/o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o violación de las prohibiciones, a cargo de LA SECRETARÍA, establecidas en el presente Contrato;. **CLAUSULA DECIMA: DERECHOS ADQUIRIDOS. BENEFICIOS:** “EL/LA TRABAJADOR/A”, gozará de vacaciones a razón de un día por cada mes trabajado y estará sujeto a la aprobación del jefe inmediato, asegurándose que su ausencia no ocasione demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios. “LA SECRETARIA” reconoce a “EL/LA TRABAJADOR/A” el derecho a sus derechos adquiridos como ser décimo tercer y cuarto mes de salario, y no contrae compromiso con “EL/LA TRABAJADOR/A” de ningún otro derecho de los que gozan los empleados permanentes de LA SECRETARÍA, tal como lo establece el artículo 3 literal I) de la Ley de Servicio Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES.** “EL/LA TRABAJADOR/A”. Se compromete a llevar a cabo las



tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados, así como también la documentación que se maneje y/o se prepare deberá ser utilizada con la debida confidencialidad, salvo aquella que en razón del servicio sea de naturaleza pública o que específicamente se le autorice ponerla a disposición del público, siempre que no dañe y exponga la imagen de **LA SECRETARIA. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.** Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al primer día del mes de septiembre del año dos mil



LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE ENERGIA, RECURSOS
NATURALES, AMBIENTE Y MINAS
MI AMBIENTE+

KATHERIN GABRIELA SAUCEDA SAUCEDA

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE CARÁCTER TEMPORAL

Nosotros: **LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA**, mayor de edad, soltero, Hondureño, Ingeniero Forestal [REDACTED], con Documento Nacional de Identificación No. 0801-1989-18454, y actuando en mi condición de **Secretario de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente. (SERNA)**, acreditando la condición en que actúa de conformidad al Acuerdo Ejecutivo No. 33-2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 35,863 de fecha 03 de marzo de 2022; quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"LA SECRETARÍA"** y: **LILA CECILIA CACERES CASTRO**, mayor de edad, Soltera, Hondureña, Licenciada en Administracion de Empresas ,y con domicilio [REDACTED], con Documento de Identidad Nacional No: **0801 1982 03384** actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo como **"EL/LA TRABAJADOR/A"**, Manifestamos que hemos convenido en celebrar, como en efecto celebramos, el presente "Contrato Individual de Trabajo por tiempo determinado" que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE TRABAJO CONTRATADO.** **"LA SECRETARIA"** declara que, por la naturaleza temporal del trabajo requerido, se hace necesario contratar a **"EL/LA TRABAJADOR/A"**, para que se desempeñe, temporalmente, en el puesto de: **PLANIFICADOR FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO**, en **LA OFICINA COORDINADORA DE PROYECTOS**, de **LA SECRETARÍA**, realizando sus funciones con sede en la Ciudad de [REDACTED] y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá **desarrollar tareas asignadas** en cualquier lugar del país o del exterior. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** **"EL/LA TRABAJADOR/A"** se compromete a ejecutar las siguientes actividades: 1)- Acompañar junto con el equipo administrativo de la OCP bajo supervisión de la OCP de la adecuada gestión financiera de los recursos de los proyectos de mi ambiente más optimizando esfuerzos para el logro de los objetivos y ejecución presupuestaria de acuerdo con los planes de trabajo anual y aprobados y en estrecha coordinación con la Secretaría de MiAmbiente+. 2)- Coordinar con el equipo administrador de la OCP la gestión de los planes de



desembolso de proyecto y las agencias implementadora. 3)- Participar activamente en los procesos de gestión financiera que promueva LA SECRETARIA, a fin de asegurar la preparación de una cartera de proyectos. 4)- Facilitar un entendimiento y cumplimiento de los procesos administrativos con la gerencia administrativa de MiAmbiente+. 5) -Con el equipo administrador de la OCP llevar a cabo un manejo ordenado y transparente de los recursos 6) -Fortalecer el desempeño del personal del área ministradora de los proyectos bajo supervisión de la oficina coordinadora de proyecto 7) -Participar en la elaboración de los planes operativos anuales con los coordinadores del plan operativo anual de los proyectos apoyar la preparación de los presupuestos anuales y su revisión 8)- Apoyar los informes consolidados de la situación financiera del proyecto según se requiera 9)- Apoyar con información financiera que se requieren el apoyo a la preparación de informes anuales al donante (PPR/POR,ETC) con el coordinador del proyecto 10)- Junto con el equipo de la OCP monitorear la ejecución presupuestaria de los planes de trabajo de los proyectos 11)- Otras funciones que le asigne la máxima autoridad;; **CLÁUSULA**

TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO. Este Contrato tendrá validez, una vez suscrito por las partes contratantes, a partir del **01 de Septiembre de 2022 al 15 de Octubre de 2022; vigente únicamente dentro de este periodo.** **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.** "EL/LA

TRABAJADOR/A", devengará por su labor un monto mensual de: **Cuarenta mil Lempiras exactos (L.40,000.00)** suma que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual. **CLÁUSULA**

QUINTA: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA. El gasto afectará la estructura presupuestaria de la Institución: 0150, Gerencia Administrativa: 001 Unidad Ejecutora: 14, Programa: 17, Sub Programa: 000 Proyecto: 000), Actividad/Obra: 001, Fuente: 11, Organismo Financiero: 001, Objeto: 12100, De la remuneración mensual a "EL/LA TRABAJADOR/A" se le harán las deducciones establecidas en el **artículo 153** de las disposiciones generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República así como las ordenadas por Ley y otras retenciones legales o por mandato judicial y las que "EL/LA TRABAJADOR/A" autorice. **CLÁUSULA SEXTA: JORNADA DE TRABAJO.** "EL/LA TRABAJADOR/A" queda obligado a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo en días hábiles horario de 07:30 am a 03:30 pm o bien de acuerdo a las necesidades de LA SECRETARIA. **CLAUSULA SEPTIMA DE LA CONTRATACION DE PERSONAL TEMPORAL: ESTE**



CONTRATO tiene vigencia únicamente dentro del presente Ejercicio Fiscal, no debiendo considerarse, para ningún efecto al personal contratado bajo esta modalidad como permanente, y su efectividad se contará desde la fecha en que este personal tome posesión del cargo según lo establecido en el **artículo 127** de las Disposiciones Generales del Presupuesto General De Ingresos y Egresos De La República, Ejercicio Fiscal 2022. **CLAUSULA OCTAVA. USO DE EQUIPO Y**

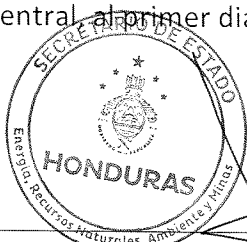
DEMÁS MATERIALES DE OFICINA: EL/LA TRABAJADOR/A se obliga a utilizar los equipos, herramientas, materiales, claves, accesos, usuarios y cuentas, así como los demás recursos que se le proporcionen exclusivamente para el desempeño de su trabajo y de conformidad con las políticas de LA SECRETARÍA. EL/LA TRABAJADOR/A debe custodiarlos y utilizarlos, en el entendido de que será responsable del costo de reparación o reposición considerando su valor de mercado y la depreciación acumulada, en caso de deterioro o pérdida injustificados, o debido a imprudencia, negligencia o mala fe. El equipo, herramientas, materiales, claves, accesos, usuarios y cuentas puestos a disposición por LA SECRETARÍA, deberá ser utilizado solamente por EL/LA TRABAJADOR/A en calidad de usuario y para actividades relacionadas con la finalidad de esta SECRETARÍA, y en ningún caso para actividades personales, en el marco del desarrollo de sus responsabilidades de trabajo y para el beneficio de EL PATRONO. **CLÁUSULA NOVENA:**

TERMINACIÓN DE CONTRATO. El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes: **1)** Por las Causas establecidas en el artículo 111 del Código del Trabajo; **2)** Por LA SECRETARÍA, sin responsabilidad de su parte, por cualquiera de las causas establecidas en los artículo 112 del Código del Trabajo y/o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o violación de las prohibiciones, a cargo de EL TRABAJADOR/A, establecidas en el presente Contrato; y, **3)** Por EL/LA TRABAJADOR/A, por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 114 del Código del Trabajo y/o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o violación de las prohibiciones, a cargo de LA SECRETARÍA, establecidas en el presente Contrato;.

CLAUSULA DECIMA: DERECHOS ADQUIRIDOS. BENEFICIOS: "EL/LA TRABAJADOR/A", gozará de vacaciones a razón de un día por cada mes trabajado y estará sujeto a la aprobación del jefe inmediato, asegurándose que su ausencia no ocasione demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios. "LA SECRETARIA" reconoce a "EL/LA TRABAJADOR/A" el derecho a



sus derechos adquiridos como ser décimo tercer y cuarto mes de salario, y no contrae compromiso con “EL/LA TRABAJADOR/A” de ningún otro derecho de los que gozan los empleados permanentes de LA SECRETARÍA, tal como lo establece el artículo 3 literal I) de la Ley de Servicio Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES.** “EL/LA TRABAJADOR/A”. Se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados, así como también la documentación que se maneje y/o se prepare deberá ser utilizada con la debida confidencialidad, salvo aquella que en razón del servicio sea de naturaleza pública o que específicamente se le autorice ponerla a disposición del público, siempre que no dañe y exponga la imagen de LA SECRETARIA. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.** Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al primer día del mes de septiembre del año dos mil veintidos.



LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE ENERGIA, RECURSOS
NATURALES, AMBIENTE Y MINAS
MI AMBIENTE+



LILA CECILIA CACERES CASTRO

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE CARÁCTER TEMPORAL

Nosotros: **LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA**, mayor de edad, soltero, Hondureño, Ingeniero Forestal [REDACTED] con Documento Nacional de Identificación No. 0801-1989-18454, y actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas. (MI AMBIENTE+), acreditando la condición en que actúa de conformidad al Acuerdo Ejecutivo No. 33-2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 35,863 de fecha 03 de marzo de 2022; quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"LA SECRETARÍA"** y: **JOSE DARINEL LAINEZ DIAZ**, mayor de edad, Casado, Hondureño, Licenciado en Biología, y con domicilio : [REDACTED] con Documento de Identidad Nacional No: **0801 1982 08355** actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo como **"EL/LA TRABAJADOR/A"**, hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato Individual de Trabajo" que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE TRABAJO CONTRATADO.** **"LA SECRETARIA"** declara que, por la naturaleza temporal del trabajo requerido, se hace necesario contratar a **"EL/LA TRABAJADOR/A"**, para que se desempeñe, temporalmente, en el puesto de: **COORDINADOR DEL ZOOLOGICO**, en **EL ZOOLOGICO METROPOLITANO ROSY WALTHER**, de **LA SECRETARÍA**, realizando sus funciones con sede en la [REDACTED] [REDACTED] y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá **desarrollar tareas asignadas** en cualquier lugar del país o del exterior. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** **"EL/LA TRABAJADOR/A"** se compromete a ejecutar las siguientes actividades: 1) Coordinar, dirigir y controlar todos los departamentos de del Zoologico Rossy Walther. 2) Control de limpieza tanto en los departamentos de animales como los jardines del parque. 3) Planificar, ejecutar y supervisar nuevos proyectos. 4) Control rutinario de la estación de crianza así como los animales en las fincas. 5) Organizar y supervisar todos los transportes de animales. 6) Control y supervisión de las presentaciones de animales en el



Parque.; **CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** Este Contrato tendrá validez, una vez suscrito por las partes contratantes, a partir del **01 de Septiembre de 2022 al 31 de Diciembre de 2022; vigente únicamente dentro de este periodo.** **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.** "EL/LA TRABAJADOR/A", devengará por su labor un monto mensual de: **Cuarenta mil Lempiras exactos (L.40,000.00)** suma que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual. **CLÁUSULA QUINTA: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA.** El gasto afectará la estructura presupuestaria de la Institución: 0150, Gerencia Administrativa: 001 Unidad Ejecutora: 14, Programa: 017, Sub Programa: 000 Proyecto: 000), Actividad/Obra: 001, Fuente: 11, Organismo Financiero: 001, Objeto: 12100, De la remuneración mensual a "EL/LA TRABAJADOR/A" se le harán las deducciones establecidas en el **artículo 153** de las disposiciones generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica así como las ordenadas por Ley y otras retenciones legales o por mandato judicial y las que "EL/LA TRABAJADOR/A" autorice. **CLÁUSULA SEXTA: JORNADA DE TRABAJO.** "EL/LA TRABAJADOR/A" queda obligado a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo en días hábiles horario de **07:30 am a 03:30 pm o bien de acuerdo a las necesidades de LA SECRETARIA.** **CLAUSULA SEPTIMA DE LA CONTRATACION DE PERSONAL TEMPORAL:** ESTE CONTRATO tiene vigencia únicamente dentro del presente Ejercicio Fiscal, no debiendo considerarse, para ningún efecto al personal contratado bajo esta modalidad como permanente, y su efectividad se contará desde la fecha en que este personal tome posesión del cargo según lo establecido en el **artículo 127** de las Disposiciones Generales del Presupuesto General De Ingresos y Egresos De La República, Ejercicio Fiscal 2022. **CLAUSULA OCTAVA. USO DE EQUIPO Y DEMAS MATERIALES DE OFICINA:** EL/LA TRABAJADOR/A se obliga a utilizar los equipos, herramientas, materiales, claves, accesos, usuarios y cuentas, así como los demás recursos que se le proporcionen exclusivamente para el desempeño de su trabajo y de conformidad con las políticas de **LA SECRETARÍA.** EL/LA TRABAJADOR/A debe custodiarlos y utilizarlos, en el entendido de que será responsable del costo de reparación o reposición considerando su valor de mercado y la depreciación acumulada, en caso de deterioro o perdida



injustificados, o debido a imprudencia, negligencia o mala fe. El equipo, herramientas, materiales, claves, accesos, usuarios y cuentas puestos a disposición por **LA SECRETARÍA**, deberá ser utilizado solamente por **EL/LA TRABAJADOR/A** en calidad de usuario y para actividades relacionadas con la finalidad de esta **SECRETARÍA**, y en ningún caso para actividades personales, en el marco del desarrollo de sus responsabilidades de trabajo y para el beneficio de **EL PATRONO**. **CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DE CONTRATO.** El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes: **1)** Por las Causas establecidas en el artículo 111 del Código del Trabajo; **2)** Por **LA SECRETARÍA**, sin responsabilidad de su parte, por cualquiera de las causas establecidas en los artículo 112 del Código del Trabajo y/o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o violación de las prohibiciones, a cargo de **EL TRABAJADOR/A**, establecidas en el presente Contrato; y, **3)** Por **EL/LA TRABAJADOR/A**, por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 114 del Código del Trabajo y/o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o violación de las prohibiciones, a cargo de **LA SECRETARÍA**, establecidas en el presente Contrato; **CLÁUSULA DECIMA: DERECHOS ADQUIRIDOS. BENEFICIOS:** “**EL/LA TRABAJADOR/A**”, gozará de vacaciones a razón de un día por cada mes trabajado y estará sujeto a la aprobación del jefe inmediato, asegurándose que su ausencia no ocasione demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios. “**LA SECRETARIA**” reconoce a “**EL/LA TRABAJADOR/A**” el derecho a sus derechos adquiridos como ser décimo tercer y cuarto mes de salario, y no contrae compromiso con “**EL/LA TRABAJADOR/A**” de ningún otro derecho de los que gozan los empleados permanentes de **LA SECRETARÍA**, tal como lo establece el artículo 3 literal I) de la Ley de Servicio Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES.** “**EL/LA TRABAJADOR/A**”. Se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados, así como también la documentación que se maneje y/o se prepare deberá ser utilizada con la debida confidencialidad, salvo aquella que en razón del servicio sea de naturaleza pública o que específicamente se le autorice ponerla a disposición del público, siempre que no dañe y exponga la imagen de **LA**



SECRETARIA. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al primer día del mes de septiembre del año dos mil veintidos




LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE ENERGIA, RECURSOS
NATURALES, AMBIENTE Y MINAS
MI AMBIENTE+



JOSE DARINEL LAINEZ DIAZ

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE CARÁCTER TEMPORAL

Nosotros: **LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA**, mayor de edad, soltero, Hondureño, Ingeniero Forestal, [REDACTED] con Documento de Identidad Nacional No. 0801-1989-18454, y actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas. (MI AMBIENTE+), acreditando la condición en que actúa de conformidad al Acuerdo Ejecutivo No. 33-2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N°35,863 de fecha 3 de marzo de 2022; quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"LA SECRETARÍA"** y: **GLORIA SARAI AGUIRIANO ZELAYA**, mayor de edad, Soltera, Hondureña, Licenciada en Administracion de Empresas ,y con domicilio [REDACTED]

[REDACTED] con Documento de Identidad Nacional No: **0801197811022** actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo como **"EL/LA TRABAJADOR/A"**, hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato Individual de Trabajo" que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE TRABAJO CONTRATADO.** **"LA SECRETARIA"** declara que, por la naturaleza temporal del trabajo requerido, se hace necesario contratar a **"EL/LA TRABAJADOR/A"**, para que se desempeñe, temporalmente, en el puesto de: **PLANIFICADOR FINANCIERO Y COMPRADOR PUBLICO CERTIFICADO**, en **LA DIRECCION DE EVALUACION Y CONTROL AMBIENTAL**, de **LA SECRETARÍA**, realizando sus funciones con sede en la Ciudad de [REDACTED]

[REDACTED] y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá **desarrollar tareas asignadas** en cualquier lugar del país o del exterior. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** **"EL/LA TRABAJADOR/A"** se compromete a ejecutar las siguientes actividades: 1) Administrar el Fondo Especial de la DECA, que incluye entre otras las siguientes actividades: a) Apoyar al Asistente Técnico de Dirección en la planificación de giras de campo para inspección a proyectos. b) Elaboración y entrega de cheques de anticipo para viáticos y otros gastos de viaje según lo establecido en Reglamento de Viáticos para empleados del Poder Ejecutivo vigente. c) Procesos de compras y adquisiciones de materiales y suministros de las instancias que tienen competencia en la obtención de permisos ambientales y trámites relacionados al mismo. d) Verificación de informes mensuales presentados por consultores para

trámite y gestión de pagos. e) Preparación de Conciliaciones Bancarias e informes Financieros mensuales; 2) Administrar los Fondos provenientes del convenio suscrito entre entes privados y MI AMBIENTE; Verificación de informes mensuales presentados por consultores para trámite y gestión de pagos; 3) Elaborar y revisar el Plan Operativo Anual (POA) y Presupuesto anual dando seguimiento al cumplimiento de metas físicas-financieras asignadas a DECA; 4) Verificar el ingreso de cuotas de compromiso presupuestario mensual relacionadas al techo presupuestario asignado a DECA y dar cumplimiento a lo establecido en el Plan de Gastos Mensuales (PGM).5) Elaborar informes de ejecución mensual, trimestral para seguimiento al POA; informes de Gestión por Resultados y otros solicitados por UPEG-Cumplimiento; 6) Apoyar al Director y participar en reuniones técnicas-administrativas, comités, foros y otras convocatorias en representación de la DECA, relacionadas a la Consultoría; 7) Elaborar informes mensuales de cumplimiento de las asignaciones el cual deberá contener: actividades realizadas como número y tipo de gestiones realizadas, comparación de logros con las metas establecidas para el periodo de implementación basado en indicadores, metas alcanzadas y cuando aplique recomendaciones a implementar para mejorar la eficiencia.8)- Revisar y sellar todos los documentos que en base a ley deben de ser firmados por Comprador Publico Certificado.; **CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** Este Contrato tendrá validez, una vez suscrito por las partes contratantes, a partir del **02 de Septiembre de 2022 al 31 de Diciembre de 2022; vigente únicamente dentro de este periodo.** **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.** "EL/LA TRABAJADOR/A", devengará por su labor un monto mensual de: **Cuarenta Mil Lempiras exactos (L.40,000.00)** suma que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual. **CLÁUSULA QUINTA: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA.** El gasto afectará la estructura presupuestaria de la Institución: 0150, Gerencia Administrativa: 001 Unidad Ejecutora: 11, Programa: 014, Sub Programa: 000 Proyecto: 000), Actividad/Obra: 002, Fuente: 11, Organismo Financiero: 001, Objeto: 12100, De la remuneración mensual a "EL/LA TRABAJADOR/A" se le harán las deducciones establecidas en el **artículo 153** de las disposiciones generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica así como las ordenadas por Ley y otras retenciones legales o por mandato judicial y las que "EL/LA TRABAJADOR/A" autorice. **CLÁUSULA SEXTA: JORNADA DE TRABAJO.** "EL/LA

TRABAJADOR/A” queda obligado a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo en días hábiles horario de 07:30 am a 03:30 pm o bien de acuerdo a las necesidades de LA SECRETARÍA.

CLAUSULA SEPTIMA DE LA CONTRATACION DE PERSONAL TEMPORAL: ESTE CONTRATO tiene vigencia únicamente dentro del presente Ejercicio Fiscal, no debiendo considerarse, para ningún efecto al personal contratado bajo esta modalidad como permanente, y su efectividad se contará desde la fecha en que este personal tome posesión del cargo según lo establecido en el **artículo 127** de las Disposiciones Generales del Presupuesto General De Ingresos y Egresos De La República, Ejercicio Fiscal 2022. **CLAUSULA OCTAVA. USO DE EQUIPO Y DEMAS MATERIALES DE**

OFICINA: EL/LA TRABAJADOR/A se obliga a utilizar los equipos, herramientas, materiales, claves, accesos, usuarios y cuentas, así como los demás recursos que se le proporcionen exclusivamente para el desempeño de su trabajo y de conformidad con las políticas de LA SECRETARÍA. EL/LA TRABAJADOR/A debe custodiarlos y utilizarlos, en el entendido de que será responsable del costo de reparación o reposición considerando su valor de mercado y la depreciación acumulada, en caso de deterioro o pérdida injustificados, o debido a imprudencia, negligencia o mala fe. El equipo, herramientas, materiales, claves, accesos, usuarios y cuentas puestos a disposición por LA SECRETARÍA, deberá ser utilizado solamente por EL/LA TRABAJADOR/A en calidad de usuario y para actividades relacionadas con la finalidad de esta SECRETARÍA, y en ningún caso para actividades personales, en el marco del desarrollo de sus responsabilidades de trabajo y para el beneficio de EL PATRONO. **CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DE CONTRATO.** El presente

Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes: **1)** Por las Causas establecidas en el artículo 111 del Código del Trabajo; **2)** Por LA SECRETARÍA, sin responsabilidad de su parte, por cualquiera de las causas establecidas en los artículo 112 del Código del Trabajo y/o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o violación de las prohibiciones, a cargo de EL TRABAJADOR/A, establecidas en el presente Contrato; y, **3)** Por EL/LA TRABAJADOR/A, por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 114 del Código del Trabajo y/o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o violación de las prohibiciones, a cargo de LA SECRETARÍA, establecidas en el presente Contrato;. **CLAUSULA DECIMA: DERECHOS**

ADQUIRIDOS. BENEFICIOS: “EL/LA TRABAJADOR/A”, gozará de vacaciones a razón de un día por

cada mes trabajado y estará sujeto a la aprobación del jefe inmediato, asegurándose que su ausencia no ocasione demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios. **“LA SECRETARIA”** reconoce a **“EL/LA TRABAJADOR/A”** el derecho a sus derechos adquiridos como ser décimo tercer y cuarto mes de salario, y no contrae compromiso con **“EL/LA TRABAJADOR/A”** de ningún otro derecho de los que gozan los empleados permanentes de **LA SECRETARÍA**, tal como lo establece el artículo 3 literal I) de la Ley de Servicio Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES.** **“EL/LA TRABAJADOR/A”**. Se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados, así como también la documentación que se maneje y/o se prepare deberá ser utilizada con la debida confidencialidad, salvo aquella que en razón del servicio sea de naturaleza pública o que específicamente se le autorice ponerla a disposición del público, siempre que no dañe y exponga la imagen de **LA SECRETARIA**. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.** Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dos días del mes de septiembre año dos mil veintidos.



LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE ENERGIA, RECURSOS
NATURALES, AMBIENTE Y MINAS
MI AMBIENTE+



GLORIA SARAI AGUIRIANO ZELAYA

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE CARÁCTER TEMPORAL

Nosotros: **LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA**, mayor de edad, soltero, Hondureño, Ingeniero Forestal [REDACTED] con Documento Nacional de Identificación No. 0801-1989-18454, y actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas. (MI AMBIENTE+), acreditando la condición en que actúa de conformidad al Acuerdo Ejecutivo No. 33-2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 35,863 de fecha 03 de marzo de 2022; quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"LA SECRETARÍA"** y: **SANDY CAROLINA PEREIRA PEREIRA**, mayor de edad, Soltera, Hondureña, Licenciada en Biología, y con domicilio [REDACTED] con Documento de Identidad Nacional No: **0801 1980 02621** actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo como **"EL/LA TRABAJADOR/A"**, hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato Individual de Trabajo" que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE TRABAJO CONTRATADO.** **"LA SECRETARIA"** declara que, por la naturaleza temporal del trabajo requerido, se hace necesario contratar a **"EL/LA TRABAJADOR/A"**, para que se desempeñe, temporalmente, en el puesto de: **JEFA DE BIODIVERSIDAD**, en **LA DIRECCION GENERAL DE BIODIVERSIDAD**, de **LA SECRETARÍA**, realizando sus funciones con sede en la Ciudad de [REDACTED] y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá desarrollar tareas asignadas en cualquier lugar del país o del exterior. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** **"EL/LA TRABAJADOR/A"** se compromete a ejecutar las siguientes actividades: 1)-Administrar y manejar el personal técnico y administrativo inter y multidisciplinario. 2)-Diseñar, planificar, monitorear y evaluar las actividades y la ejecución del presupuesto de la Dirección (POA). 3)-Diseñar y formular y ejecutar los programas y proyectos ambientales y ser Director Nacional de algunos Proyectos, y Coordinador de proyectos regionales. 4)-Servir de punto focal de los Convenios de Diversidad Biológica, Ramsar y Protocolo de Cartagena de Seguridad de la Biotecnología, además del Comité Técnico de Biodiversidad

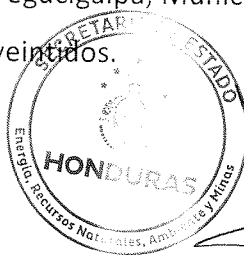


(CTBio) ante la Comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo (CCAD).5)-Representar al Ministro de la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente y al vice Ministro de Ambiente en diversas reuniones a nivel nacional e internacional.6)-Proponer y participar en la evaluación de políticas que promuevan la conservación y uso sostenible de la biodiversidad en Honduras. 7)-Otras funciones asignadas por el Secretario de Estado.; **CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** Este Contrato tendrá validez, una vez suscrito por las partes contratantes, a partir del **01 de Septiembre de 2022 al 31 de Diciembre de 2022; vigente únicamente dentro de este periodo.** **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.** "EL/LA TRABAJADOR/A", devengará por su labor un monto mensual de: **Cuarenta mil Lempiras Exactos (L.40,000.00)** suma que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual. **CLÁUSULA QUINTA: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA.** El gasto afectará la estructura presupuestaria de la Institución: 0150, Gerencia Administrativa: 001 Unidad Ejecutora: 02, Programa: 001, Sub Programa: 000 Proyecto: 000), Actividad/Obra: 002, Fuente: 11, Organismo Financiero: 001, Objeto: 12100, De la remuneración mensual a "EL/LA TRABAJADOR/A" se le harán las deducciones establecidas en el **artículo 153** de las disposiciones generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica así como las ordenadas por Ley y otras retenciones legales o por mandato judicial y las que "EL/LA TRABAJADOR/A" autorice. **CLÁUSULA SEXTA: JORNADA DE TRABAJO.** "EL/LA TRABAJADOR/A" queda obligado a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo en días hábiles horario de 07:30 am a 03:30 pm o bien de acuerdo a las necesidades de LA SECRETARIA. **CLAUSULA SEPTIMA DE LA CONTRATACION DE PERSONAL TEMPORAL:** ESTE CONTRATO tiene vigencia únicamente dentro del presente Ejercicio Fiscal, no debiendo considerarse, para ningún efecto al personal contratado bajo esta modalidad como permanente, y su efectividad se contará desde la fecha en que este personal tome posesión del cargo según lo establecido en el **artículo 127** de las Disposiciones Generales del Presupuesto General De Ingresos y Egresos De La República, Ejercicio Fiscal 2022. **CLAUSULA OCTAVA. USO DE EQUIPO Y DEMAS MATERIALES DE OFICINA:** EL/LA TRABAJADOR/A se obliga a utilizar los equipos, herramientas, materiales, claves, accesos, usuarios y cuentas, así como los demás recursos que se le proporcionen exclusivamente

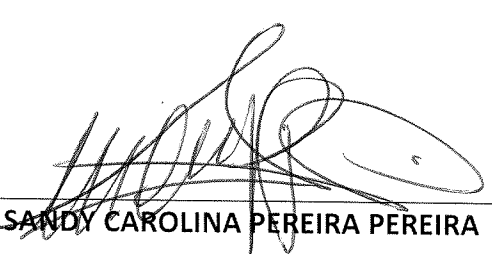
para el desempeño de su trabajo y de conformidad con las políticas de **LA SECRETARÍA. EL/LA TRABAJADOR/A** debe custodiarlos y utilizarlos, en el entendido de que será responsable del costo de reparación o reposición considerando su valor de mercado y la depreciación acumulada, en caso de deterioro o pérdida injustificados, o debido a imprudencia, negligencia o mala fe. El equipo, herramientas, materiales, claves, accesos, usuarios y cuentas puestos a disposición por **LA SECRETARÍA**, deberá ser utilizado solamente por **EL/LA TRABAJADOR/A** en calidad de usuario y para actividades relacionadas con la finalidad de esta **SECRETARÍA**, y en ningún caso para actividades personales, en el marco del desarrollo de sus responsabilidades de trabajo y para el beneficio de **EL PATRONO**. **CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DE CONTRATO.** El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes: **1)** Por las Causas establecidas en el artículo 111 del Código del Trabajo; **2)** Por **LA SECRETARÍA**, sin responsabilidad de su parte, por cualquiera de las causas establecidas en los artículo 112 del Código del Trabajo y/o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o violación de las prohibiciones, a cargo de **EL TRABAJADOR/A**, establecidas en el presente Contrato; y, **3)** Por **EL/LA TRABAJADOR/A**, por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 114 del Código del Trabajo y/o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o violación de las prohibiciones, a cargo de **LA SECRETARÍA**, establecidas en el presente Contrato;. **CLAUSULA DECIMA: DERECHOS ADQUIRIDOS. BENEFICIOS:** “**EL/LA TRABAJADOR/A**”, gozará de vacaciones a razón de un día por cada mes trabajado y estará sujeto a la aprobación del jefe inmediato, asegurándose que su ausencia no ocasione demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios. “**LA SECRETARIA**” reconoce a “**EL/LA TRABAJADOR/A**” el derecho a sus derechos adquiridos como ser décimo tercer y cuarto mes de salario, y no contrae compromiso con “**EL/LA TRABAJADOR/A**” de ningún otro derecho de los que gozan los empleados permanentes de **LA SECRETARÍA**, tal como lo establece el artículo 3 literal I) de la Ley de Servicio Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES.** “**EL/LA TRABAJADOR/A**”. Se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e



integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados, así como también la documentación que se maneje y/o se prepare deberá ser utilizada con la debida confidencialidad, salvo aquella que en razón del servicio sea de naturaleza pública o que específicamente se le autorice ponerla a disposición del público, siempre que no dañe y exponga la imagen de **LA SECRETARIA. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.** Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al primer día del mes de septiembre del año dos mil veintidos.



LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE ENERGIA, RECURSOS
NATURALES, AMBIENTE Y MINAS
MI AMBIENTE+


SANDY CAROLINA PEREIRA PEREIRA

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE CARÁCTER TEMPORAL

Nosotros: **LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA**, mayor de edad, soltero, Hondureño, Ingeniero Forestal, [REDACTED] con Documento de Identidad Nacional No. 0801-1989-18454, y actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas. (MI AMBIENTE+), acreditando la condición en que actúa de conformidad al Acuerdo Ejecutivo No. 33-2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N°35,863 de fecha 3 de marzo de 2022; quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"LA SECRETARÍA"** y: **EDUARDO JOSE RICO VALLADARES**, mayor de edad, Casado, Hondureña, Licenciado en Biología, y con domicilio : en el [REDACTED] con Documento de Identidad Nacional No: **0801 1979 08037** actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo como **"EL/LA TRABAJADOR/A"**, hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato Individual de Trabajo" que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE TRABAJO CONTRATADO.** **"LA SECRETARIA"** declara que, por la naturaleza temporal del trabajo requerido, se hace necesario contratar a **"EL/LA TRABAJADOR/A"**, para que se desempeñe, temporalmente, en el puesto de: **ASESOR TECNICO**, en **EL DESPACHO MINISTERIAL**, de **LA SECRETARÍA**, realizando sus funciones con sede en la Ciudad de [REDACTED] y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá **desarrollar tareas asignadas** en cualquier lugar del país o del exterior. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** **"EL/LA TRABAJADOR/A"** se compromete a ejecutar las siguientes actividades: 1)-Coordinación de Auditorias Técnicas.2)- Evaluación de Contratos Ambientales para presentar a la Junta Directiva de la ENEE.3)- Revisión de expedientes para licenciamiento ambiental, revisión de convenios,4)- Revisión de Proyectos .5)-Otras funciones que se le instruyan por parte de la Máxima Autoridad de la SERNA.; **CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** Este Contrato tendrá validez, una vez suscrito por las partes contratantes, a partir del **01 de Septiembre de 2022** al **30 de Septiembre de 2022**; vigente únicamente dentro de este periodo. **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.** **"EL/LA TRABAJADOR/A"**, devengará por su labor un monto mensual de: **Cuarenta**



y cinco mil Lempiras Exactos (L.45,000.00) suma que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual. **CLÁUSULA QUINTA: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA.** El gasto afectará la estructura presupuestaria de la Institución: 0150, Gerencia Administrativa: 001 Unidad Ejecutora: 14, Programa: 017, Sub Programa: 000 Proyecto: 000), Actividad/Obra: 001, Fuente: 11, Organismo Financiero: 001, Objeto: 12100, De la remuneración mensual a "EL/LA TRABAJADOR/A" se le harán las deducciones establecidas en el **artículo 153** de las disposiciones generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica así como las ordenadas por Ley y otras retenciones legales o por mandato judicial y las que "EL/LA TRABAJADOR/A" autorice. **CLÁUSULA SEXTA: JORNADA DE TRABAJO.** "EL/LA TRABAJADOR/A" queda obligado a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo en días hábiles horario de 07:30 am a 03:30 pm o bien de acuerdo a las necesidades de LA SECRETARIA. **CLAUSULA SEPTIMA DE LA CONTRATACION DE PERSONAL TEMPORAL:** ESTE CONTRATO tiene vigencia únicamente dentro del presente Ejercicio Fiscal, no debiendo considerarse, para ningún efecto al personal contratado bajo esta modalidad como permanente, y su efectividad se contará desde la fecha en que este personal tome posesión del cargo según lo establecido en el **artículo 127** de las Disposiciones Generales del Presupuesto General De Ingresos y Egresos De La República, Ejercicio Fiscal 2022. **CLAUSULA OCTAVA. USO DE EQUIPO Y DEMAS MATERIALES DE OFICINA:** EL/LA TRABAJADOR/A se obliga a utilizar los equipos, herramientas, materiales, claves, accesos, usuarios y cuentas, así como los demás recursos que se le proporcionen exclusivamente para el desempeño de su trabajo y de conformidad con las políticas de LA SECRETARÍA. EL/LA TRABAJADOR/A debe custodiarlos y utilizarlos, en el entendido de que será responsable del costo de reparación o reposición considerando su valor de mercado y la depreciación acumulada, en caso de deterioro o pérdida injustificados, o debido a imprudencia, negligencia o mala fe. El equipo, herramientas, materiales, claves, accesos, usuarios y cuentas puestos a disposición por LA SECRETARÍA, deberá ser utilizado solamente por EL/LA TRABAJADOR/A en calidad de usuario y para actividades

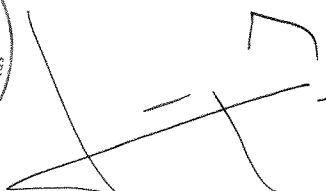


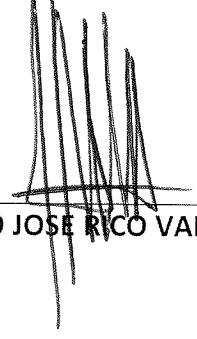
relacionadas con la finalidad de esta **SECRETARÍA**, y en ningún caso para actividades personales, en el marco del desarrollo de sus responsabilidades de trabajo y para el beneficio de **EL PATRONO**. **CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DE CONTRATO.** El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes: **1)** Por las Causas establecidas en el artículo 111 del Código del Trabajo; **2)** Por **LA SECRETARÍA**, sin responsabilidad de su parte, por cualquiera de las causas establecidas en los artículo 112 del Código del Trabajo y/o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o violación de las prohibiciones, a cargo de **EL TRABAJADOR/A**, establecidas en el presente Contrato; y, **3)** Por **EL/LA TRABAJADOR/A**, por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 114 del Código del Trabajo y/o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o violación de las prohibiciones, a cargo de **LA SECRETARÍA**, establecidas en el presente Contrato; **CLAUSULA DECIMA: DERECHOS ADQUIRIDOS. BENEFICIOS:** “**EL/LA TRABAJADOR/A**”, gozará de vacaciones a razón de un día por cada mes trabajado y estará sujeto a la aprobación del jefe inmediato, asegurándose que su ausencia no ocasione demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios. “**LA SECRETARIA**” reconoce a “**EL/LA TRABAJADOR/A**” el derecho a sus derechos adquiridos como ser décimo tercer y cuarto mes de salario, y no contrae compromiso con “**EL/LA TRABAJADOR/A**” de ningún otro derecho de los que gozan los empleados permanentes de **LA SECRETARÍA**, tal como lo establece el artículo 3 literal I) de la Ley de Servicio Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES.** “**EL/LA TRABAJADOR/A**”. Se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados, así como también la documentación que se maneje y/o se prepare deberá ser utilizada con la debida confidencialidad,



salvo aquella que en razón del servicio sea de naturaleza pública o que específicamente se le autorice ponerla a disposición del público, siempre que no dañe y exponga la imagen de **LA SECRETARIA. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.** Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al primer día del mes de Septiembre del año dos mil veintidos.




LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE ENERGIA, RECURSOS
NATURALES, AMBIENTE Y MINAS
MI AMBIENTE+


EDUARDO JOSÉ RICO VALLADARES

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE CARÁCTER TEMPORAL

Nosotros: **LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA**, mayor de edad, soltero, Hondureño, Ingeniero Forestal, [REDACTED] con Documento de Identidad Nacional No. 0801-1989-18454, y actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas. (MI AMBIENTE+), acreditando la condición en que actúa de conformidad al Acuerdo Ejecutivo No. 33-2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N°35,863 de fecha 3 de marzo de 2022; quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"LA SECRETARÍA"** y: **JOSE MANUEL ZELAYA DUARTE**, mayor de edad, Union Libre, Hondureño, Perito Mercantil y Contador Publico ,y con domicilio : en e [REDACTED]

[REDACTED] on Documento de Identidad Nacional No: **1501 1991 00502** actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo como **"EL/LA TRABAJADOR/A"**, hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato Individual de Trabajo" que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE TRABAJO CONTRATADO.** **"LA SECRETARIA"** declara que, por la naturaleza temporal del trabajo requerido, se hace necesario contratar a **"EL/LA TRABAJADOR/A"**, para que se desempeñe, temporalmente, en el puesto de: **ENLACE ADMINISTRATIVO**, en **LA OFICINA REGIONAL DE MI AMBIENTE+ EN JUTICALPA**, de **LA SECRETARÍA**, realizando sus funciones con sede en la Ciudad de Tegucigalpa [REDACTED] y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá **desarrollar tareas asignadas** en cualquier lugar del país o del exterior.

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. **"EL/LA TRABAJADOR/A"** se compromete a ejecutar las siguientes actividades: 1)Gestion, seguimiento y respuesta a los procesos administrativos.2)Coordinacion directa con los enlaces de las diferentes direcciones y Unidades.3)Elaboracion de memorandos u otros oficios necesarios para la operacion de procesos.4)Apoyar asuntos tecnicos y operativos que requiera la coordinacion de la oficina regional de mi ambiente en juticalpa.5)Otras funciones que le asigne su jefe inmediato superior.;

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO. Este Contrato tendrá validez, una



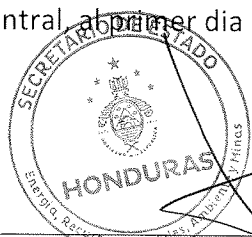
vez suscrito por las partes contratantes, a partir del **01 de Septiembre de 2022** al **31 de Diciembre de 2022**; vigente únicamente dentro de este periodo. **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.** "EL/LA TRABAJADOR/A", devengará por su labor un monto mensual de: **Dieciocho mil Lempiras exactos (L.18,000.00)** suma que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual. **CLÁUSULA QUINTA: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA.** El gasto afectará la estructura presupuestaria de la Institución: 0150, Gerencia Administrativa: 001 Unidad Ejecutora: 001, Programa: 001, Sub Programa: 000 Proyecto: 000), Actividad/Obra: 007, Fuente: 11, Organismo Financiero: 001, Objeto: 12100, De la remuneración mensual a "EL/LA TRABAJADOR/A" se le harán las deducciones establecidas en el **artículo 153** de las disposiciones generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica así como las ordenadas por Ley y otras retenciones legales o por mandato judicial y las que "EL/LA TRABAJADOR/A" autorice. **CLÁUSULA SEXTA: JORNADA DE TRABAJO.** "EL/LA TRABAJADOR/A" queda obligado a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo en días hábiles horario de **07:30 am a 03:30 pm** o bien de acuerdo a las necesidades de LA SECRETARIA. **CLAUSULA SEPTIMA DE LA CONTRATACION DE PERSONAL TEMPORAL:** ESTE CONTRATO tiene vigencia únicamente dentro del presente Ejercicio Fiscal, no debiendo considerarse, para ningún efecto al personal contratado bajo esta modalidad como permanente, y su efectividad se contará desde la fecha en que este personal tome posesión del cargo según lo establecido en el **artículo 127** de las Disposiciones Generales del Presupuesto General De Ingresos y Egresos De La República, Ejercicio Fiscal 2022. **CLAUSULA OCTAVA. USO DE EQUIPO Y DEMAS MATERIALES DE OFICINA:** EL/LA TRABAJADOR/A se obliga a utilizar los equipos, herramientas, materiales, claves, accesos, usuarios y cuentas, así como los demás recursos que se le proporcionen exclusivamente para el desempeño de su trabajo y de conformidad con las políticas de LA SECRETARÍA. EL/LA TRABAJADOR/A debe custodiarlos y utilizarlos, en el entendido de que será responsable del costo de reparación o reposición considerando su valor de mercado y la depreciación acumulada, en caso de deterioro o pérdida injustificados, o debido a imprudencia, negligencia o mala fe. El equipo, herramientas,

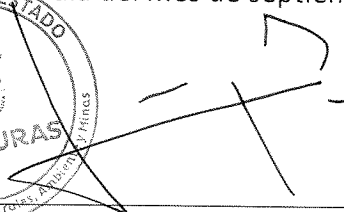


materiales, claves, accesos, usuarios y cuentas puestos a disposición por **LA SECRETARÍA**, deberá ser utilizado solamente por **EL/LA TRABAJADOR/A** en calidad de usuario y para actividades relacionadas con la finalidad de esta **SECRETARÍA**, y en ningún caso para actividades personales, en el marco del desarrollo de sus responsabilidades de trabajo y para el beneficio de **EL PATRONO**. **CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DE CONTRATO.** El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes: **1)** Por las Causas establecidas en el artículo 111 del Código del Trabajo; **2)** Por **LA SECRETARÍA**, sin responsabilidad de su parte, por cualquiera de las causas establecidas en los artículo 112 del Código del Trabajo y/o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o violación de las prohibiciones, a cargo de **EL TRABAJADOR/A**, establecidas en el presente Contrato; y, **3)** Por **EL/LA TRABAJADOR/A**, por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 114 del Código del Trabajo y/o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o violación de las prohibiciones, a cargo de **LA SECRETARÍA**, establecidas en el presente Contrato; **CLÁUSULA DECIMA: DERECHOS ADQUIRIDOS. BENEFICIOS:** “**EL/LA TRABAJADOR/A**”, gozará de vacaciones a razón de un día por cada mes trabajado y estará sujeto a la aprobación del jefe inmediato, asegurándose que su ausencia no ocasione demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios. “**LA SECRETARIA**” reconoce a “**EL/LA TRABAJADOR/A**” el derecho a sus derechos adquiridos como ser décimo tercer y cuarto mes de salario, y no contrae compromiso con “**EL/LA TRABAJADOR/A**” de ningún otro derecho de los que gozan los empleados permanentes de **LA SECRETARÍA**, tal como lo establece el artículo 3 literal I) de la Ley de Servicio Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES.** “**EL/LA TRABAJADOR/A**”. Se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados, así como también la documentación que se maneje y/o se prepare deberá ser utilizada con la debida confidencialidad, salvo aquella que en razón del servicio sea de naturaleza pública o que específicamente se le autorice ponerla a disposición del público, siempre que no dañe y exponga la imagen de **LA**



SECRETARIA. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a primer día del mes de septiembre del año dos mil veintidos.

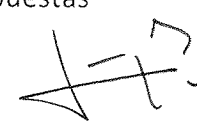



LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE ENERGIA, RECURSOS
NATURALES, AMBIENTE Y MINAS
MI AMBIENTE+


JOSE MANUEL ZELAYA DUARTE

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE CARÁCTER TEMPORAL

Nosotros: **LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA**, mayor de edad, soltero, Hondureño, Ingeniero Forestal, [REDACTED] con Documento de Identidad Nacional No. 0801-1989-18454, y actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas. (MI AMBIENTE+), acreditando la condición en que actúa de conformidad al Acuerdo Ejecutivo No. 33-2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N°35,863 de fecha 3 de marzo de 2022; quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"LA SECRETARÍA"** y: **IRIS PRISCILLA ROMERO MOLINA**, mayor de edad, Soltera, Hondureña, Ingeniero Forestal, y con domicilio [REDACTED] con Documento de Identidad Nacional No: **0405 1996 00182** actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo como **"EL/LA TRABAJADOR/A"**, hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato Individual de Trabajo" que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE TRABAJO CONTRATADO.** **"LA SECRETARIA"** declara que, por la naturaleza temporal del trabajo requerido, se hace necesario contratar a **"EL/LA TRABAJADOR/A"**, para que se desempeñe, temporalmente, en el puesto de: **COORDINADOR**, en **LA OFICINA REGIONAL DE MI AMBIENTE+ EN COPAN**, de **LA SECRETARÍA**, realizando sus funciones con sede en la [REDACTED] y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá **desarrollar tareas asignadas** en cualquier lugar del país o del exterior. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** **"EL/LA TRABAJADOR/A"** se compromete a ejecutar las siguientes actividades: 1) Promover los objetivos de la Regional de MI AMBIENTE+ en Copan. 2) Coordinación interinstitucional con organizaciones no Gubernamentales, Municipales, las actividades que vayan relacionadas con la protección de los Recursos Naturales y el Medio Ambiente. 3)- Representar a la Secretaria de Recursos Naturales y Ambiente (MI AMBIENTE+) en la Región Occidental para canalizar acciones hacia las direcciones correspondientes. 4)- Recibir y revisar propuestas de proyectos en el marco de la guía instructiva de la Regional de MI AMBIENTE+ en Copan. 5)- Realizar verificaciones de campo de las propuestas



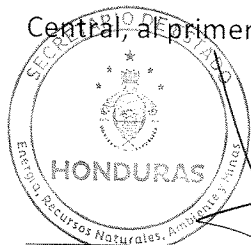
de Proyecto cuando sean necesario.6) Facilitar la elaboración de propuestas de proyectos para la Regional de MI AMBIENTE+ en Copan.7) Reportar mediante informes mensuales y trimestrales las actividades realizadas.8) Participar en eventos de educación ambiental que realice la regional de MI AMBIENTE+ en Copan.; **CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** Este Contrato tendrá validez, una vez suscrito por las partes contratantes, a partir del **01 de Septiembre de 2022 al 31 de Diciembre de 2022; vigente únicamente dentro de este periodo.** **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.** "EL/LA TRABAJADOR/A", devengará por su labor un monto mensual de: **Veintiun Mil Lempiras exactos (L.21,000.00)** suma que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual. **CLÁUSULA QUINTA: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA.** El gasto afectará la estructura presupuestaria de la Institución: 0150, Gerencia Administrativa: 001 Unidad Ejecutora: 02, Programa: 001, Sub Programa: 000 Proyecto: 000), Actividad/Obra: 002, Fuente: 11, Organismo Financiero: 001, Objeto: 12100, De la remuneración mensual a "EL/LA TRABAJADOR/A" se le harán las deducciones establecidas en el **artículo 153** de las disposiciones generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica así como las ordenadas por Ley y otras retenciones legales o por mandato judicial y las que "EL/LA TRABAJADOR/A" autorice. **CLÁUSULA SEXTA: JORNADA DE TRABAJO.** "EL/LA TRABAJADOR/A" queda obligado a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo en días hábiles horario de **07:30 am a 03:30 pm o bien de acuerdo a las necesidades de LA SECRETARÍA. **CLAUSULA SEPTIMA DE LA CONTRATACION DE PERSONAL TEMPORAL:** ESTE CONTRATO tiene vigencia únicamente dentro del presente Ejercicio Fiscal, no debiendo considerarse, para ningún efecto al personal contratado bajo esta modalidad como permanente, y su efectividad se contará desde la fecha en que este personal tome posesión del cargo según lo establecido en el **artículo 127** de las Disposiciones Generales del Presupuesto General De Ingresos y Egresos De La República, Ejercicio Fiscal 2022. **CLAUSULA OCTAVA. USO DE EQUIPO Y DEMAS MATERIALES DE OFICINA:** EL/LA TRABAJADOR/A se obliga a utilizar los equipos, herramientas, materiales, claves, accesos, usuarios y cuentas, así como los demás recursos que se le proporcionen exclusivamente para el desempeño de su trabajo y de conformidad con las políticas de **LA SECRETARÍA.** EL/LA TRABAJADOR/A debe custodiarlos y**

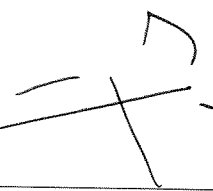


utilizarlos, en el entendido de que será responsable del costo de reparación o reposición considerando su valor de mercado y la depreciación acumulada, en caso de deterioro o pérdida injustificados, o debido a imprudencia, negligencia o mala fe. El equipo, herramientas, materiales, claves, accesos, usuarios y cuentas puestos a disposición por **LA SECRETARÍA**, deberá ser utilizado solamente por **EL/LA TRABAJADOR/A** en calidad de usuario y para actividades relacionadas con la finalidad de esta **SECRETARÍA**, y en ningún caso para actividades personales, en el marco del desarrollo de sus responsabilidades de trabajo y para el beneficio de **EL PATRONO**. **CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DE CONTRATO.** El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes: **1)** Por las Causas establecidas en el artículo 111 del Código del Trabajo; **2)** Por **LA SECRETARÍA**, sin responsabilidad de su parte, por cualquiera de las causas establecidas en los artículo 112 del Código del Trabajo y/o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o violación de las prohibiciones, a cargo de **EL TRABAJADOR/A**, establecidas en el presente Contrato; y, **3)** Por **EL/LA TRABAJADOR/A**, por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 114 del Código del Trabajo y/o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o violación de las prohibiciones, a cargo de **LA SECRETARÍA**, establecidas en el presente Contrato; **CLÁUSULA DECIMA: DERECHOS ADQUIRIDOS. BENEFICIOS:** “**EL/LA TRABAJADOR/A**”, gozará de vacaciones a razón de un día por cada mes trabajado y estará sujeto a la aprobación del jefe inmediato, asegurándose que su ausencia no ocasione demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios. “**LA SECRETARIA**” reconoce a “**EL/LA TRABAJADOR/A**” el derecho a sus derechos adquiridos como ser décimo tercer y cuarto mes de salario, y no contrae compromiso con “**EL/LA TRABAJADOR/A**” de ningún otro derecho de los que gozan los empleados permanentes de **LA SECRETARÍA**, tal como lo establece el artículo 3 literal I) de la Ley de Servicio Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES.** “**EL/LA TRABAJADOR/A**”. Se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados, así como también la documentación que se maneje y/o se prepare deberá ser utilizada con la debida confidencialidad,



salvo aquella que en razón del servicio sea de naturaleza pública o que específicamente se le autorice ponerla a disposición del público, siempre que no dañe y exponga la imagen de **LA SECRETARIA**. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES**. Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al primer día del mes de septiembre del año dos mil veintidos.




LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE ENERGIA, RECURSOS
NATURALES, AMBIENTE Y MINAS
MI AMBIENTE+

IRIS PRISCILLA ROMERO MOLINA

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE CARÁCTER TEMPORAL

Nosotros: **LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA**, mayor de edad, soltero, Hondureño, Ingeniero Forestal [REDACTED] con Documento Nacional de Identificación No. 0801-1989-18454, y actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas. (MI AMBIENTE+), acreditando la condición en que actúa de conformidad al Acuerdo Ejecutivo No. 33-2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 35,863 de fecha 03 de marzo de 2022; quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"LA SECRETARÍA"** y: **MERCEDES ALEJANDRA SORTO CAMPOS**, mayor de edad, Soltera, Hondureña, Ingeniero Ambiental, y con domicilio : [REDACTED] con Documento de Identidad Nacional No: **0306 1984 00862** actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo como **"EL/LA TRABAJADOR/A"**, hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato Individual de Trabajo" que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE TRABAJO CONTRATADO.** **"LA SECRETARIA"** declara que, por la naturaleza temporal del trabajo requerido, se hace necesario contratar a **"EL/LA TRABAJADOR/A"**, para que se desempeñe, temporalmente, en el puesto de: **COORDINADOR**, en **LA OFICINA REGIONAL DE MI AMBIENTE+ EN COMAYAGUA**, de **LA SECRETARÍA**, realizando sus funciones con sede en la [REDACTED] y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá **desarrollar tareas asignadas** en cualquier lugar del país o del exterior. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** **"EL/LA TRABAJADOR/A"** se compromete a ejecutar las siguientes actividades: 1) Promover los objetivos de la Regional de MI AMBIENTE+ en Comayagua. 2) Coordinación interinstitucional con organizaciones no Gubernamentales, Municipales, las actividades que vayan relacionadas con la protección de los Recursos Naturales y el Medio Ambiente. 3)- Representar a la Secretaria de Recursos Naturales y Ambiente (MI AMBIENTE+) en la Región Del Departamento de Comayagua, para canalizar acciones hacia las direcciones correspondientes. 4)- Recibir y revisar propuestas

de proyectos en el marco de la guía instructiva de la Regional de MI AMBIENTE+ en Juticalpa.5)- Realizar verificaciones de campo de las propuestas de Proyecto cuando sean necesario.6) Facilitar la elaboración de propuestas de proyectos para la Regional de MI AMBIENTE+ en Comayagua.7) Reportar mediante informes mensuales y trimestrales las actividades realizadas.8) Participar en eventos de educación ambiental que realice la regional de MI AMBIENTE+ en Comayagua;

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO. Este Contrato tendrá validez, una vez suscrito por las partes contratantes, a partir del **16 de Septiembre de 2022 al 31 de Diciembre de 2022; vigente únicamente dentro de este periodo.**

CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO. "EL/LA TRABAJADOR/A", devengará por su labor un monto mensual de: **Veintitres mil Lempiras exactos (L.23,000.00)** suma que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual.

CLÁUSULA QUINTA: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA. El gasto afectará la estructura presupuestaria de la Institución: 0150, Gerencia Administrativa: 001 Unidad Ejecutora: 02, Programa: 001, Sub Programa: 000 Proyecto: 000), Actividad/Obra: 002, Fuente: 11, Organismo Financiero: 001, Objeto: 12100, De la remuneración mensual a "EL/LA TRABAJADOR/A" se le harán las deducciones establecidas en el **artículo 153** de las disposiciones generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica así como las ordenadas por Ley y otras retenciones legales o por mandato judicial y las que "EL/LA TRABAJADOR/A" autorice.

CLÁUSULA SEXTA: JORNADA DE TRABAJO. "EL/LA TRABAJADOR/A" queda obligado a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo en días hábiles horario de 07:30 am a 03:30 pm o bien de acuerdo a las necesidades de LA SECRETARIA.

CLAUSULA SEPTIMA DE LA CONTRATACION DE PERSONAL TEMPORAL: ESTE CONTRATO tiene vigencia únicamente dentro del presente Ejercicio Fiscal, no debiendo considerarse, para ningún efecto al personal contratado bajo esta modalidad como permanente, y su efectividad se contará desde la fecha en que este personal tome posesión del cargo según lo establecido en el **artículo 127** de las Disposiciones Generales del Presupuesto General De Ingresos y Egresos De La República, Ejercicio Fiscal 2022.

CLAUSULA OCTAVA. USO



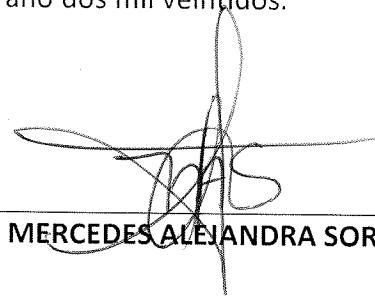
DE EQUIPO Y DEMAS MATERIALES DE OFICINA: EL/LA TRABAJADOR/A se obliga a utilizar los equipos, herramientas, materiales, claves, accesos, usuarios y cuentas, así como los demás recursos que se le proporcionen exclusivamente para el desempeño de su trabajo y de conformidad con las políticas de **LA SECRETARÍA**. EL/LA TRABAJADOR/A debe custodiarlos y utilizarlos, en el entendido de que será responsable del costo de reparación o reposición considerando su valor de mercado y la depreciación acumulada, en caso de deterioro o pérdida injustificados, o debido a imprudencia, negligencia o mala fe. El equipo, herramientas, materiales, claves, accesos, usuarios y cuentas puestos a disposición por **LA SECRETARÍA**, deberá ser utilizado solamente por **EL/LA TRABAJADOR/A** en calidad de usuario y para actividades relacionadas con la finalidad de esta **SECRETARÍA**, y en ningún caso para actividades personales, en el marco del desarrollo de sus responsabilidades de trabajo y para el beneficio de **EL PATRONO**. **CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DE CONTRATO.** El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes: **1)** Por las Causas establecidas en el artículo 111 del Código del Trabajo; **2)** Por **LA SECRETARÍA**, sin responsabilidad de su parte, por cualquiera de las causas establecidas en los artículo 112 del Código del Trabajo y/o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o violación de las prohibiciones, a cargo de **EL TRABAJADOR/A**, establecidas en el presente Contrato; y, **3)** Por **EL/LA TRABAJADOR/A**, por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 114 del Código del Trabajo y/o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o violación de las prohibiciones, a cargo de **LA SECRETARÍA**, establecidas en el presente Contrato; **CLAUSULA DECIMA: DERECHOS ADQUIRIDOS. BENEFICIOS:** “EL/LA TRABAJADOR/A”, gozará de vacaciones a razón de un día por cada mes trabajado y estará sujeto a la aprobación del jefe inmediato, asegurándose que su ausencia no ocasione demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios. “**LA SECRETARIA**” reconoce a “**EL/LA TRABAJADOR/A**” el derecho a sus derechos adquiridos como ser décimo tercer y cuarto mes de salario, y no contrae compromiso con “**EL/LA TRABAJADOR/A**” de ningún otro derecho de los que gozan los



empleados permanentes de **LA SECRETARÍA**, tal como lo establece el artículo 3 literal I) de la Ley de Servicio Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES.** “EL/LA TRABAJADOR/A”. Se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados, así como también la documentación que se maneje y/o se prepare deberá ser utilizada con la debida confidencialidad, salvo aquella que en razón del servicio sea de naturaleza pública o que específicamente se le autorice ponerla a disposición del público, siempre que no dañe y exponga la imagen de **LA SECRETARIA**. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.** Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dieciseis dias del mes de septiembre del año dos mil veintidos.



LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE ENERGIA, RECURSOS
NATURALES, AMBIENTE Y MINAS
MI AMBIENTE+



MERCEDES ALEJANDRA SORTO CAMPOS